

# Uso limitado de restricciones para las jóvenes embarazadas de los centros de Rehabilitación para Menores

Esta hoja informativa explica los requisitos legales que limitan el uso de restricciones en las jóvenes embarazadas, como se definen en el Código Revisado de Washington RCW 70.48.020.

También explica cómo los centros de Rehabilitación para Menores (JR, por sus siglas en inglés) cumple con estos requisitos.

## Proyecto de ley de sustitución de la Cámara de Representantes 2747

El proyecto de ley de sustitución de la Cámara de Representantes 2747 que se aprobó durante la sesión legislativa de 2010 es una ley relacionada con el uso de restricciones en las mujeres embarazadas. El proyecto de ley limita el uso de restricciones en cualquier joven embarazada que se encuentre en un centro de Rehabilitación para Menores durante su transporte en el tercer trimestre del embarazo, mientras se encuentre en trabajo de parto, durante el parto y durante la recuperación posparto.

## Requisitos de la ley

Los centros de Rehabilitación para Menores deben informar a todas las jóvenes que se sabe que están embarazadas acerca de los requisitos de la ley. El personal de los centros de Rehabilitación para Menores debe entregar esta hoja informativa al momento del ingreso o cuando la joven reciba la información sobre las reglas y las expectativas del centro de rehabilitación.

## Determinación del embarazo

Cuando una joven afirma estar embarazada al ser ingresada, debe ser tratada como tal hasta que se confirme el embarazo por medio de un examen médico.

## Uso de restricciones

Cuando se utilicen restricciones físicas o mecánicas en una joven embarazada durante cualquier etapa del embarazo, las restricciones deben ser las menos restrictivas que se encuentren disponibles. Las restricciones también deben ser razonables en función de las circunstancias y se deben utilizar como último recurso para controlar un comportamiento que podría ser peligroso para la joven misma o para las demás personas.



No se pueden utilizar restricciones en la cintura ni en los tobillos en ningún momento durante ninguna etapa del embarazo en ninguna joven que se sepa que está embarazada.

Los profesionales de la salud pueden solicitar que se quiten las restricciones mecánicas del centro de Rehabilitación de Menores. Si esto se solicita, las restricciones deben quitarse inmediatamente.

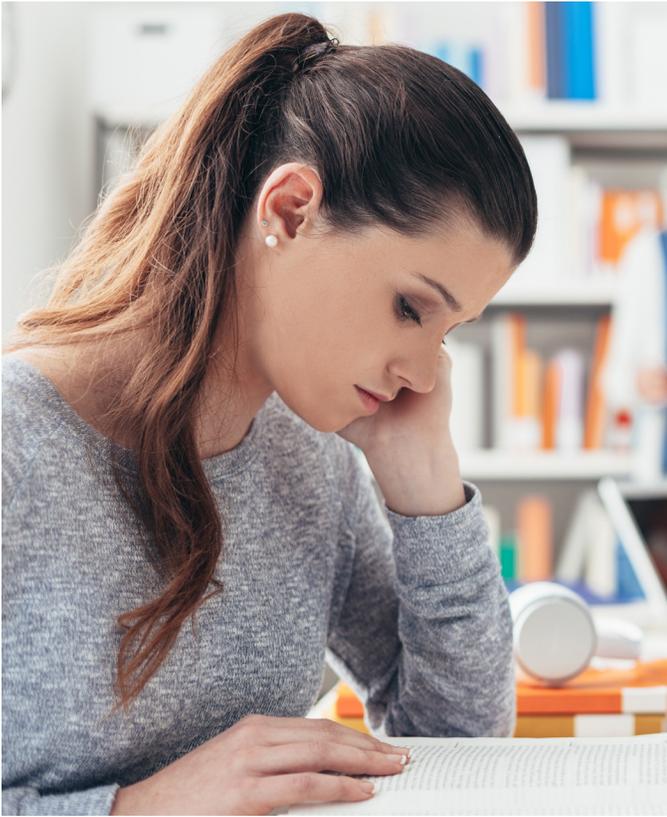
## Durante el trabajo de parto y el nacimiento

Cuando una joven embarazada se encuentra en trabajo de parto, o durante el nacimiento del bebé, no se pueden utilizar restricciones de ningún tipo. No obstante, el médico responsable puede solicitar que se utilicen restricciones en el hospital para la seguridad médica de la paciente.

El personal del centro de Rehabilitación de Menores puede estar presente en el cuarto cuando se lleven a cabo las revisiones médicas de rutina para supervisar conforme a los requisitos de custodia y teniendo en consideración la privacidad de la joven.

El personal puede estar presente en el cuarto donde se haga la revisión médica o en la sala de partos si el médico responsable solicita su presencia cuando la joven se encuentre en trabajo de parto o mientras el médico la atiende. El personal de apoyo que se encuentre presente durante el parto debe ser de sexo femenino, a menos que las circunstancias sean críticas.





## Durante el tercer trimestre y el posparto

Cuando una joven embarazada se encuentre en el tercer trimestre del embarazo, o durante la recuperación posparto, no se podrán utilizar restricciones de ningún tipo durante su transporte, a menos que sea necesario utilizar restricciones en las muñecas si existen circunstancias extraordinarias.

Cuando se transporte a una joven embarazada o en recuperación posparto, la persona que programe el transporte asignará a dos miembros del personal de acompañamiento, al menos uno de los cuales debe ser mujer.

## Circunstancias extraordinarias

Existen circunstancias extraordinarias en las que es necesario utilizar restricciones para prevenir que una joven embarazada se escape o se lastime a ella misma o a las demás personas, incluidos los médicos y al personal del centro de Rehabilitación de Menores.

El personal de supervisión puede decidir cuándo una circunstancia es extraordinaria con la aprobación de la autoridad de nombramiento o la persona designada. Toda circunstancia que resulte en la utilización de restricciones se debe documentar en un Informe de Incidente en el sistema ACT del centro de Rehabilitación de Menores.

## Definición de los términos

**Trabajo de parto** se refiere al periodo de tiempo antes del nacimiento cuando las contracciones ocurren con suficiente frecuencia, intensidad y duración para provocar el borramiento y la dilatación progresiva del cuello uterino.

**Restricción física** se refiere al uso de la fuerza corporal o la intervención física para controlar o limitar la libertad de movimiento de una joven embarazada en una forma que no implique la utilización de restricciones mecánicas.

La restricción física no incluye los periodos momentáneos de restricción física mínima que surgen del contacto directo de persona a persona, con la ayuda de una restricción mecánica, que se logra con el uso limitado de la fuerza y que está diseñada para:

- Prevenir que una joven embarazada lleve a cabo una acción que podría tener como resultado una posible lesión corporal en ella misma o en los demás, o daños a la propiedad;
- Retirar a una joven embarazada problemática que no está dispuesta a retirarse del lugar de forma voluntaria; o
- Guiar a una joven embarazada de un lugar a otro.

**Restricciones** se refiere a todo lo que se utilice para controlar el movimiento del cuerpo o de las extremidades de una persona, entre las que se incluyen las restricciones físicas y los instrumentos mecánicos, como las esposas de metal, las ataduras de plástico, las restricciones para los tobillos, las esposas de cuero u otras restricciones de tipo hospitalario, pistolas paralizantes o macanas.

**Recuperación posparto** se refiere a (a) el periodo completo en el hospital, centro de maternidad o clínica después de dar a luz y (b) el periodo de tiempo adicional que el médico responsable determine que es necesario para la sanación después de que la joven salga del hospital, centro de maternidad o clínica.

**Transporte** se refiere al traslado, por cualquier medio, de una joven embarazada del centro de Rehabilitación para Menores de un lugar a otro e incluye el acompañamiento de la joven embarazada en el área del centro de Rehabilitación para Menores.

## Información de contacto:

Rehabilitación de Menores

Jennifer Zipoy

Superintendente Asociado de Echo Glen

[jennifer.zipoy@dcyf.wa.gov](mailto:jennifer.zipoy@dcyf.wa.gov)

425-831-2705

Si desea obtener copias de este documento en un formato o idioma diferente, comuníquese con la oficina de Relaciones del Constituyente del DCYF al (1-800-723-4831 | 360-902-8060, [ConstRelations@dcyf.wa.gov](mailto:ConstRelations@dcyf.wa.gov)).